



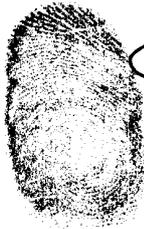
**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO BARUTA
DEL ESTADO MIRANDA**

Baruta, Catorce (14) de Diciembre, del año Dos Mil Diez (2.010). 200° y 151°. El anterior documento redactado por el Abogado(a). **ALEIDA VELASQUEZ L.** Inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 66.879, presentado para su autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria N° 072-00012986, 07200013035 y Planilla N° 012446, 012496 de fecha: 14-12-2010. Presente su (s) otorgante (s) dijo o dijeron llamarse: **HUMBERTO CALDERON BERTI**, el cual quedo anotado bajo el N° 11 Tomo 188 de los libros de Autenticaciones llevados por ante esta Notaría.-

LA NOTARIO PÚBLICO

Karina del V. Cárdenas S.
Notario Público Primero
del Municipio Baruta del
Estado Miranda

EL (LOS) OTORGANTE(S)





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

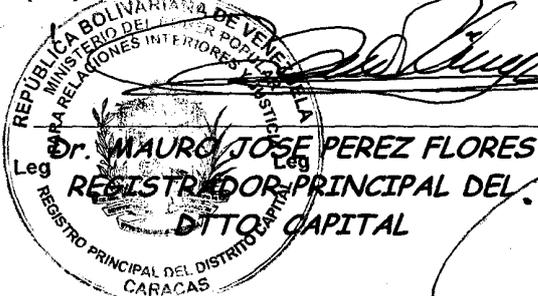


REVISADO
ABG D.F.

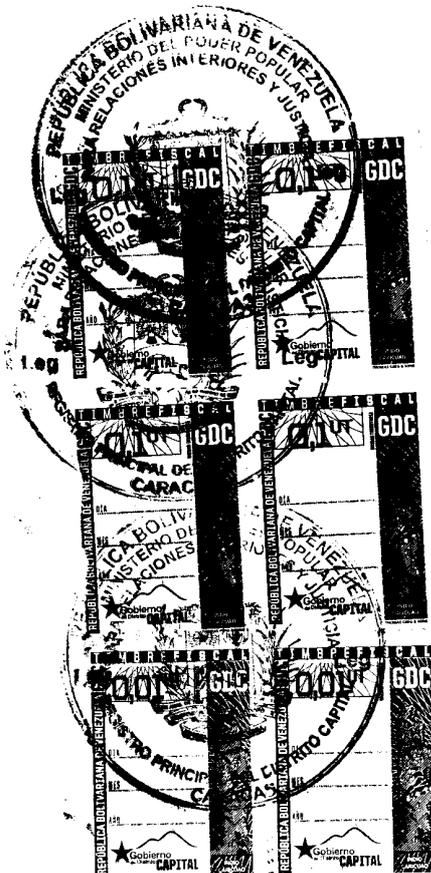
Quien suscribe. **Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES**

Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **KARINA DEL V. CARDENAS S.** Quien para la fecha es: **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA.**

La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Timbres Fiscales. 0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 1129 por un monto de Bs. F. 130,00. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario Luís Mendoza. Caracas, a los Veinte y un (21) días del mes de Diciembre del 2010.**



Luís Mendoza
Funcionario Autorizado





*mauro
mami
Ecuador*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.



Caracas, 7 de Enero del 2011

200° y 151°



Por el Ministro,



Jose Luis Ernesto Silva Orta

JOSE LUIS ERNESTO SILVA ORTA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 276 de fecha 04/11/2010 y 224 de fecha 04/08/2010, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.546 de fecha 05/11/2010 y 39.548 de fecha 09/11/2010, respectivamente.
Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octubre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: JOSE LUIS ERNESTO SILVA ORTA

3- Actuando en su calidad de: DIR. GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MIN.DEL P.P.P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 18/01/2011

6- Por el Ministro:

7- N°: 0005543

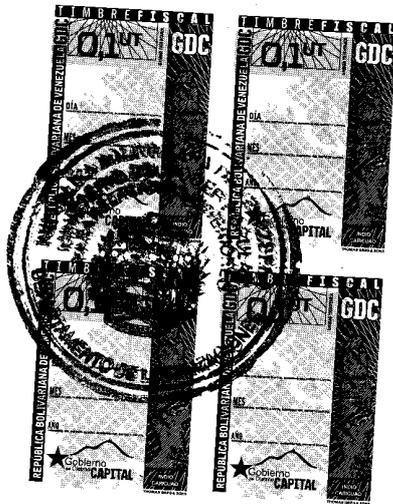
8-Sello/Timbre

9- Firma



José Alexis Sosa Rodríguez
Coordinador de Asuntos Especiales
G O N 39 097 de 13/01/05 DM N° 000365





AS

Fecha Emisión: 12/31/11/10 200 y 152"



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente



PLANILLA UNICA BANCARIA Número Planilla: **121131510101011710191**

Tipo de Acto: **LEGALIZACIONES**

Nombre y Apellido del Solicitante: **Rivero Marcial** Número Control: **488-0000-0000**

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
5.966.793			
Nombre y Apellido del Depositante	Monto Efectivo		130,00
* MARCIAL A. RIVERO C.	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
C.I. /RIF /Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
* 5.966.793	Pago por Internet		
Firma del Depositante			
* <i>Marcial A.R.C.</i>			
Monto en Letras: CIENTO TREINTA 00/100	Monto Total		130,00

ESCANEAR

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos: MAGALYS ALVAREZ			Dr. Mauro J. Pérez Flores
Cédula de Identidad: 9.281.316			C.I. 4.354.693
Cargo Escribiente III	LUIS MENDOZA C.I. 14.124.166 ASIST. ADM III	Dayana Fernández Abogada C.I. 3.886.703	Registrador Principal
Fecha 23/11/2010			Fecha: 11/11/2010
Firma <i>MAGALYS ALVAREZ</i>			Firma: <i>Mauro J. Pérez Flores</i>

Sello de la Oficina: **REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías
CARRACAS

Bancos Recaudadores:
0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Mercantil
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco: **23 NOV. 2010**



499156

Ricardo Rojas Gaona
ABOGADO
Inpreabogado N° 58.327



Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.
Su Despacho.-

Yo, RICARDO ROJAS GAONA; venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio de éste domicilio, portador de la cédula de identidad número 8.039.373, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. 58.327., suficientemente autorizado para este acto por el documento constitutivo y estatutario de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 215 del Código de Comercio vigente, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Documento Constitutivo de la empresa citada ut-supra, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud a fin de que sirva a la vez como Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. Asimismo, acompaño adjunto comprobante bancario a fin de demostrar el pago del capital social de la empresa.

Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada del citado documento para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.-

08 06 05





REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas,

de

del

194 y 145

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **RICARDO J. ROJAS GAONA**

Se inscribe bajo el Nro. **37** Tomo **922 A**

Derechos arancelarios Bs. **343395,50** según planilla Nro. **29370**

Derechos fiscales Bs. **98920** según planilla Nro. **27890**

La Identificación se efectuó así:

RICARDO J. ROJAS GAONA CON C.I.N V- 8.039.373

Registrador Mercantil V

Dra. Gisela Kangel

(C) Esta página pertenece a:

VETRA VENEZUELA C.A.




Ricardo J. Rojas Gaona
ABOGADO
Inpreabogado N° 58.327

Quienes suscriben: HUMBERTO CALDERON BERTI, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. 1.406.327, en su carácter de Director de la empresa VETRA GROUP A.V.V, empresa existente y legalmente constituida en Aruba en fecha 21 de octubre de 2003 por ante el Registro Mercantil de la Cámara de Industria y Comercio de Aruba bajo el número 30971.0, suficientemente autorizado según los estatutos de la sociedad y Karl Mazeika, venezolano, mayor de edad, de éste mismo domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. 3.187.708, declaran que han convenido en constituir una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se registrará por las siguientes disposiciones redactadas en términos suficientemente amplios para servir a la vez de documento constitutivo y estatutos:

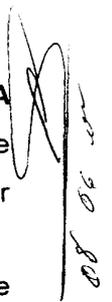
CAPÍTULO I

Del Nombre, Domicilio, Objeto y Duración

CLAUSULA PRIMERA: Nombre y Domicilio: La denominación de la compañía es "VETRA VENEZUELA C.A". Asimismo podrá utilizar los lemas, emblemas y distintivos que acuerde su Junta Directiva. Su domicilio será la ciudad de Caracas, pero podrá establecer sucursales, agencias o subsidiarias en el interior o exterior de la República.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto: El objeto principal de la compañía será la prestación de servicios que forman parte de y/o, están dirigidos hacia los procesos en el terreno de la industria energética; actuar como operador de campos petroleros, teniendo incluso participación en los mismos y en general la prestación de servicios a la industria petrolera integrada en toda la cadena de valor. Asimismo la compañía podrá realizar investigaciones, técnicas y acciones con relación a la exploración, la producción y la refinación, el comercio y el suministro de hidrocarburos y productos petroquímicos; prestar servicios de consultoría técnica y gerencial en todos los sectores del ámbito de la energía; ejecutar estudios de factibilidad técnicos y financieros, así como el suministro de servicios de auditoría; llevar a cabo actividades ligadas al suministro de servicios y la elaboración de productos en el terreno de la tecnología informática, incluyéndose la automatización, la informática y la telecomunicación; y en general, realizar todo tipo de operaciones y actos de lícito comercio e industria, así como celebrar toda clase de contratos para el logro de su objeto, siendo la enumeración anterior meramente taxativa.

CLAUSULA TERCERA: Duración: La duración de la compañía será de noventa y nueve (99) años, que será automáticamente prorrogada por periodos iguales a menos que los


2008 06 12

Accionistas resuelvan lo contrario. Esta duración de la compañía comenzará desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

CAPITULO II

Del Capital y Acciones

CLAUSULA CUARTA: Capital: El capital social de la compañía es de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00); dividido en un mil (1.000) acciones nominativas por un valor nominal de un mil (Bs. 1000,00) Bolívares cada una.

CLAUSULA QUINTA: Suscripción y Pago: El capital de la compañía quedó suscrito por los Accionistas y pagado de la siguiente manera: VETRA GROUP A.V.V ha suscrito y pagado la cantidad de novecientos noventa y nueve (999) acciones por la cantidad de Novecientos Noventa y Nueve mil Bolívares (Bs. 999.000,00) y Karl Mazeika ha suscrito una (1) acción por la cantidad de Un mil Bolívares (Bs. 1.000,00). El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cien (100%) por ciento por los Accionista en dinero en efectivo según se evidencia de comprobante bancario anexo.

CLAUSULA SEXTA: Acciones: Las Acciones representan el haber que en el activo social tiene cada Accionista y dan iguales derechos en las deliberaciones de las Asambleas. Los Accionistas tendrán tantos votos como acciones posean o representen. Las acciones, su transferencia y gravamen se acreditará mediante la inscripción en el Libro de Accionistas. Los Accionistas se conceden entre si un derecho preferencial para adquirir las acciones resultantes de todo aumento de capital, o las que cualesquiera de ellos desearan enajenar o gravar, derecho que se ejercerá en la forma siguiente: 1. El capital social y el número de acciones emitidas por la compañía podrá ser aumentado mediante acuerdo entre los Accionistas, de conformidad con las disposiciones del presente documento y la de las leyes y reglamentos aplicables. Los Accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en los aumentos de capital que se acuerden, en proporción al número de acciones que posean. 2. Ninguno de los Accionistas podrá vender, traspasar o gravar acciones de la compañía de las cuales sea titular sin el previo consentimiento por escrito de los otros Accionistas, excepto por disposición expresa en el presente documento. En el caso de que cualesquiera de sus Accionistas desee enajenar cualesquiera de sus acciones, éste Accionista deberá participar por escrito su intención a los demás Accionistas. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de dicha notificación, la parte receptora tendrá derecho a comprar dichas acciones al precio y en las





condiciones acordadas entre las partes. En el supuesto de que mas de un Accionista desee comprar las acciones ofrecidas, la distribución se hará en proporción al número de acciones de los Accionistas interesados. En el caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre la venta de dicho plazo de noventa (90) días, la parte que desee enajenar las acciones tendrá el derecho de enajenarlas libremente dentro de los noventa (90) días subsiguientes al vencimiento del primer plazo de noventa (90) días, pero a precios y en condiciones no más favorables que aquellas propuestas a los otros Accionistas.

CLAUSULA SEPTIMA: Títulos de Acciones: Los títulos representativos de las acciones podrán contener un número de cualesquiera de estas; deberán cumplir con los requisitos que pauta el Código de Comercio, y ser firmados por el Presidente de la compañía o quien haga sus veces y otro Director.

CAPÍTULO III

Administración de la Compañía

CLAUSULA OCTAVA: Junta Directiva: La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por cinco (5) Directores Principales, quienes tendrán sus respectivos Suplentes. La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará del seno de la Junta Directiva al Presidente, el Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva y el suplente de éste su fuera conveniente. Cada uno de los miembros de la Junta Directiva deberá depositar en la Caja Social, una (1) acción de la compañía, a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de Comercio. De no ser Accionista el miembro de la Junta Directiva, dicha Acción deberá ser depositada por el Accionista que lo haya postulado, y quedará en garantía de su gestión, por el término señalado por el Código de Comercio.

CLAUSULA NOVENA: Duración del Mandato: Los Directores Principales y Suplentes durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y en todo caso hasta tanto sean designados sus sucesores y hayan tomado posesión de sus cargos. Los Directores podrán ser removidos o sustituidos en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas.

CLUSULA DECIMA: Reuniones: La Junta Directiva será convocada en cualquier momento por el Presidente o quien hiciere sus veces o por dos (2) o mas Directores. La convocatoria deberá hacerse por lo regular mediante comunicación escrita a cada Director con cinco (5) días, por lo menos, de anticipación, salvo para asuntos urgentes, en cuyo caso podrá recortarse a un (1) día de plazo. En caso de encontrarse todos los Directores presentes se podrá prescindir la convocatoria. La Junta Directiva no podrá adoptar ninguna decisión

miembros presentes por unanimidad acordasen lo contrario. Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces. Las reuniones de Junta Directiva podrán celebrarse mediante comunicación entre los Directores por medio de video conferencia, conferencia telefónica o cualquier medio electrónico.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Facultades de la Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá las mas amplias atribuciones en todo lo relativo a la administración y disposición de los bienes de la compañía. Sin perjuicio de las facultades generales que le son conferidas en virtud del presente documento, la Junta Directiva específicamente podrá: 1) Ejercer la administración de la compañía; 2) Decidir, dentro del objeto de la Compañía, sobre la modificación de sus actividades, así como sobre la apertura y cierre de sus sucursales y agencias, en cualquier parte del país o del extranjero; 3) Autorizar la adquisición, gravamen o enajenación de cualquiera de sus bienes; 4) Nombrar funcionarios, gerentes generales o especiales, factores mercantiles, representantes, asesores, así como los agentes o empleados que sean necesarios y fijar los salarios del personal de la compañía; 5) Fijar normas y reglamentos para el buen funcionamiento de la compañía; 6) Utilizar el fondo de reserva conforme las disposiciones legales; 7) Formar cada año un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía y ponerlo a disposición del Comisario y de cualquiera de los Accionistas que desee examinarlo; 8) Presentar anualmente a la Asamblea un estado sumario de las operaciones de la compañía, un balance general y un estado de ganancias y pérdidas; 9) Decretar las distribución de dividendos entre los Accionistas; 10) Autorizar la celebración de toda clase de contratos, incluyendo contratos de préstamo, créditos y adelantos, de la manera y bajo los términos que juzgue conveniente la compañía; 11) Designar a la persona o personas para abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; 12) Emitir, firmar, aceptar y negociar cheques, letras de cambio pagarés u otros instrumentos o títulos de crédito de cualquier naturaleza; 13) representar a la compañía ante las autoridades judiciales o administrativas, sean estas nacionales, estatales o municipales, con facultad expresa de desistir de toda clase de procedimientos instaurados por la compañía o los recursos ordinarios o extraordinarios y de nulidad, convenir, transigir, hacer posturas y adquirir bienes en actos de remate, someter asuntos a árbitros de derecho o arbitradores, y en general representar a la compañía con las mas amplias facultades; 14) Otorgar y revocar poderes generales o especiales a abogados o personas de su confianza, para representar judicial o extrajudicialmente a la compañía, fijándoles las facultades generales o especiales que estime convenientes, inclusive las de darse por citado o notificado, recibir cantidades de



Rivero Marcial
1789



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
199° y 150°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **treinta y seis (36)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

37 - DOCUMENTOS, TOMO 922-A-2004 REGISTRO MERCANTIL V., DE FECHA: 10/06/2004.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: VETRA VENEZUELA, C.A.

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **499156.**

Con fecha: **MUNICIPIO LIBERTADOR, 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **ARGENIS JESUS CADENAS PALACIOS.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-14.386.936.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

[Handwritten Signature]
Registrador Mercantil V
Abogado GISELA RANGEL





dinero, hacer posturas en remates, convenir, transigir, desistir y comprometer en árbitros de derecho o arbitradores, sustituir el poder o asociar a abogados al ejercicio del mismo; 15) Delegar en Directores, funcionarios o empleados de la compañía cualesquiera de sus atribuciones, pero constando dicha delegación de manera fehaciente, aún cuando sea por documento privado; 16) Ejercer cualquier otra atribución o facultad que sea necesaria para el buen logro del objeto social y que no esté atribuida especialmente por ley o por los Estatutos a un funcionario o cuerpo diferente, ya que la enumeración de facultades que se hace en la cláusula es enunciativa y no limitativa.

Atribuciones de La Junta Directiva:

- A) Del Presidente: El presidente es el representante legal extrajudicial de la compañía y ejecutor de las resoluciones de la Junta Directiva. El Presidente podrá celebrar en nombre de la compañía los actos que le sean delegados en la primera reunión de Junta Directiva, así como todos los contratos y documentos comprendidos dentro del objeto de su explotación y tendrá la dirección y vigilancia inmediata de los bienes de la compañía y los administrará de acuerdo con estos estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.

- B) Del Vicepresidente: El Vicepresidente tendrá las obligaciones y atribuciones que le señale la Junta Directiva. En caso de ausencia del Presidente o a solicitud del mismo, el Vicepresidente ejercerá las atribuciones y desempeñará las obligaciones del presidente.

- C) Del Secretario: El secretario de la Junta Directiva tendrá las atribuciones y obligaciones que le señale la Junta Directiva, entre las cuales consta específicamente la facultad de certificar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas de Accionistas. La ausencia temporal del Secretario será cubierta por el suplente y la falta de éste por la persona que designe la Junta Directiva.

Las facultades de un funcionario de la Junta Directiva podrán ser delegadas por la Junta Directiva en otro funcionario o Director.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Quórum: Para la validez de las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva, se requiere la presencia y el voto favorable de por lo menos tres (3) directores.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Actas: De las reuniones de Junta Directiva se levantará la correspondiente Acta que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Junta Directiva y firmada por los presentes o certificada por el Secretario de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

De las Asambleas de Accionistas

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Carácter: La suprema dirección de la compañía corresponde a la Asamblea de Accionistas y sus decisiones legalmente tomadas son obligatorias para todos los Accionistas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Reuniones: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año dentro de los tres (3) meses subsiguientes al cierre del ejercicio fiscal de la compañía, y deberá ser convocada por la Junta Directiva con cinco (5) días de anticipación por lo menos, mediante aviso por escrito a los Accionistas o sus representantes, o mediante publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con la indicación del objeto, fecha, lugar y hora de la reunión. Todas las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en la forma indicada, cuando lo considere necesario la Junta Directiva o bien a solicitud de un número de Accionistas que represente el veinte por ciento (20%), por lo menos, del capital social.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Quórum: Para la validez de las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, sobre las deliberaciones y decisiones de las mismas se requerirá la presencia de un número de Accionistas que representen mas de la mitad del capital social de la compañía; pero para los casos de disolución anticipada de la sociedad, prorroga en su duración, fusión con otra sociedad, venta del activo social, reintegro, reducción o aumento del capital social, cambio de su objeto o cualquier reforma referida a los asuntos antes expresados, se requerirá un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social.



CAPITULO V

Del Representante Judicial

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Representante Judicial: La representación de la compañía en todos los actos y asuntos judiciales estará a cargo de un Representante Judicial, quien será nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo ser removido en cualquier momento por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. El Representante Judicial será la única persona, con excepción de los apoderados debidamente constituidos, facultada para representar a la compañía judicial y extrajudicialmente y en tal carácter podrá recibir cualquier citación y/o notificación judicial dirigida a la compañía. Asimismo, el Representante Judicial, con excepción de los apoderados debidamente constituidos, será la única persona autorizada para intentar o atender cualquier juicio en el que fuere parte la empresa, darse por citado y notificado, intentar y contestar demandas, proseguir los juicios en todas sus instancias e incidencias ejerciendo recursos ordinarios y extraordinarios, incluyendo Amparos Constitucionales, Casación y Nulidad, promover pruebas y asistir a su evacuación, reconocer y desconocer documentos privados que se le opongán a la Compañía; solicitar, hacer practicar, tramitar y oponerse a toda clase de medidas judiciales preventivas o ejecutivas; y en general hacer todo aquello que considere conveniente y/o necesario para la mejor de defensa de los intereses judiciales de la compañía, ya que la anterior numeración de facultades debe entenderse a título enunciativo y no limitativo. Sin embargo, queda expresamente establecido que el Representante Judicial podrá convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas y adquirir bienes en actos de remate, y entregar y recibir sumas de dinero, siempre con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva. El nombrado Representante Judicial es la única persona autorizada para absolver posiciones juradas ante los Tribunales de la República en nombre de la compañía, sin perjuicio de la facultad de delegar prevista en el Código de Procedimiento Civil. El Representante Judicial tendrá un suplente quien llenará las ausencias temporales del Principal. El nombramiento de un Representante Judicial de la compañía es sin perjuicio del derecho que tiene la Junta Directiva de nombrar apoderados judiciales, especiales o generales, para representar a la compañía ante los Organismos Administrativos o Judiciales cuando lo juzgue pertinente a los intereses de la compañía, fiéndoles sus facultades o de autorizar al Representante Judicial para nombrar a dichos

con el representante judicial, de conformidad con lo que al respecto se indique en el respectivo poder.

CAPITULO VI

Del Ejercicio Económico, Balance, Utilidades y Apartados

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico: El primer ejercicio de la compañía comenzará en la oportunidad de su inscripción en el Registro de Comercio y terminará el Treintiuno (31) de diciembre del año 2004. Los sucesivos ejercicios de la compañía serán del primero (1º) de enero al Treintiuno (31º) de diciembre de cada año.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Balance, Utilidades y Apartados: El día Treintiuno (31º) de diciembre de cada año, se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados de ganancias y pérdidas, así como los balances respectivos. Las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán así: Un cinco (5%) por ciento para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un diez (10%) por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá entre los Accionistas, por concepto de dividendos, en la oportunidad y forma que señale la Junta Directiva, la cual dispondrá también el destino que deba darse a la parte de utilidades no distribuidas que ordene reservar. Los balances serán formulados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 304 del Código de Comercio y serán puestos a disposición de los Accionistas.

CAPITULO VII

Del Comisario

CLAUSULA VIGESIMA: Del Comisario: La compañía tendrá un comisario principal y un suplente, quienes no necesitarán ser accionistas; serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, con todas las facultades que atribuye a dicho cargo el Código de Comercio. El comisario y su suplente durarán periodos sucesivos de un (1) año en el ejercicio de sus funciones y hasta tanto sean destituidos.



CAPITULO VIII

De la Liquidación de la Compañía

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Si llegare el caso de liquidación, los Accionistas continuarán investidos de los mas amplios poderes para lo relacionado con la misma, pudiendo delegar dichas atribuciones en la Junta Directiva. Cuando dicha Asamblea haya sido convocada legalmente, resolverá sobre la liquidación, la forma de hacerlo y el nombramiento del liquidador o liquidadores, cualquiera sea el número de Accionistas presentes.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

De acuerdo a las disposiciones del presente Documento Constitutivo-Estatutario, los Accionistas procedieron a los siguientes nombramientos:

1. Directores Principales: Leopoldo Aguerrevere, Francisco Javier Larrañaga y Alfredo Gruber.
2. Directores Suplentes: Iker Anzola, Arnold Volkenborn y Martín Renato Urdanta
3. Se nombró Presidente a Humberto Calderón Berti.
4. Se nombró Vice-Presidente a Karl Mazeika
5. Se nombró como secretario de la Junta Directiva a Ricardo Rojas Gaona y suplente a Gloria Piña.
6. Se nombraron, respectivamente, representante Judicial y su suplente a los abogados Romell Osorio J y Ricardo Rojas Gaona, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 4.058.170 y 8.039.373, inscritos en el inpreabogado bajo los Nros. 17.146 y 58.327 respectivamente.
7. Se nombró Comisario a Carlos Villamizar, economista, mayor de edad, de éste domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. 11.233.053, inscrito en el Colegio de Economistas del Distrito Capital y Estado Miranda Bajo el Nro. 8.167

Se facultó a Ricardo Rojas Gaona, anteriormente identificado para que proceda al registro del presente documento.




Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre/ 74.986

499156

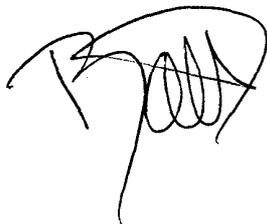


Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 30 de diciembre de 2004. Así mismo, acompaño adjunto los Balances Generales de dicha compañía al 30 de diciembre y al 31 de diciembre de 2004, respectivamente.

Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.







REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, *Ocho (08)* de *Junio* del *2005*.
195 y 146

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y agréguese original al expediente con los recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS P BARRETO NICKLAS**

Se inscribe bajo el Nro. **76** Tomo **1112 A**

Derechos arancelarios Bs. **103284** según planilla Nro. **48997**

Derechos fiscales Bs. *97020* según planilla Nro. *100236314*.

La Identificación se efectuó así:

CARLOS P BARRETO NICKLAS CON C.I.N V-11.311

Registrador Mercantil V
Dra. Gisela Rangel



(M) Esta página pertenece a:
VETRA VENEZUELA C.A.



**Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de
VETRA VENEZUELA C.A.**
celebrada el día 30 de diciembre de 2004, a las 09:00 a.m.
en la Ciudad de Caracas

En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señalados, constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A. y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la cláusula 15 de los Estatutos de la empresa, representada por el señor Karl Mazeika y estando presente también los señores Humberto Calderón Berti y Francisco Javier Larrañaga quienes representan al accionista VETRA GROUP A.V.V., y actuando como Secretario de la Asamblea: Carlos Barreto N., a los fines de tratar los siguientes puntos: **PRIMERO: RATIFICACION TRASPASO ACCION DE KARL MAZEIKA A VETRA GROUP A.V.V.; SEGUNDO: REPOSICIÓN DE PERDIDA; TERCERO: CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL y CUARTO: NOMBRAMIENTO NUEVO COMISARIO** Verificado el quórum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

PRIMERO: RATIFICACION TRASPASO ACCION DE KARL MAZEIKA

Se ratifica el traspaso de la acción que poseía el señor Karl Mazeika en la empresa, a favor del accionista Vetra Group A.V.V., el cual se evidencia en el Libro de Accionistas.

En su carácter de invitada, la señora Miren M. Bilbao de Mazeika, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.987.307, actuando en su condición de conyugue del señor Karl Mazeika, manifiesta su consentimiento del traspaso de la acción en los términos descritos.

Discutido el punto, la Asamblea se dio por informada.

SEGUNDO: REPOSICIÓN DE PÉRDIDA

Acto seguido se pasó a resolver el Punto Segundo de la agenda del día y así las cosas toma la palabra el señor Karl Mazeika, y expone lo siguiente: "En vista de que en los Estados Financieros preliminares (estimados) de la compañía al cierre del año 2004 se reflejan pérdidas por la cantidad de Doscientos Dos Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Veintitrés Bolívares (Bs. 202.962.223) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004, la asamblea de accionistas por unanimidad ha resuelto interrogar a la misma sobre la decisión de reponer dicha pérdida o comenzar el proceso de liquidación de la empresa" Así las cosas el accionista de VETRA VENEZUELA, C.A. consideró, resolvió y aprobó reponer la pérdida. Dicha reposición será hecha contra la acreencia que el accionista Vetra Group A.V.V. tiene contra la empresa, por un monto de Trescientos Treinta y Seis Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Bolívares (Bs. 336.139.959). De esta manera la deuda de Vetra Venezuela, C.A. con Vetra Group A.V.V. quedaría en Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Seis Bolívares (Bs. 133.177.736) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004.

La Asamblea aprobó la Reposición de las Pérdidas.

TERCERO: CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL:

El accionista se propone la modificación del Objeto Social de



Segunda del Documento Constitutivo Estatutos, la cual rezará de la siguiente manera: "El objeto principal de la compañía será la prestación de servicios que forman parte de y/o, están dirigidos hacia los procesos en el terreno de los procesos industriales y comerciales en general. Así mismo, la compañía podrá realizar investigaciones técnicas, prestar servicios de consultoría técnica y gerencial en todos los sectores del ámbito industrial y ámbito comercial; ejecutar estudios de factibilidad técnicos y financieros, así como el suministro de servicios de auditoría; llevar a cabo actividades ligadas al suministro de servicios y la elaboración de productos en el terreno de la tecnología informática, incluyéndose la automatización, la informática y la telecomunicación; y en general, realizar todo tipo de operaciones y actos de lícito comercio e industria, así como celebrar toda clase de contratos para el logro de su objeto, siendo la enumeración anterior meramente taxativa."

Una vez discutido el punto, la Asamblea se dio por informada y aprobó el cambio del objeto social de la empresa y la modificación de la Cláusula Segunda del Documento Constitutivo Estatutos.

CUARTO: NOMBRAMIENTO NUEVO COMISARIO

La Asamblea de Accionistas procedió a nombrar como nuevo Comisario a Luis E. Cifuentes, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.911.543 e inscrito en el C.P.C. bajo el Nro. 15.332.

La Asamblea aprobó el nombramiento del nuevo Comisario.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al Secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Barreto para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Karl Mazeika para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

Yo, KARL MAZEIKA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 3.187.708, suficientemente autorizado, certifico que el texto que antecede es copia fiel del original del Acta de Asamblea de Accionistas de VETRA VENEZUELA, C.A., realizada el 30 de diciembre de 2004.

Karl Mazeika




Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre: 74.986

499156⁰⁰⁰
four

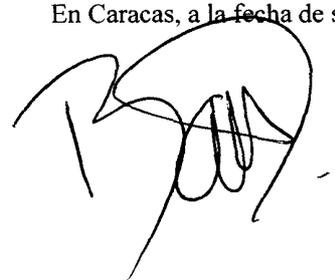
Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

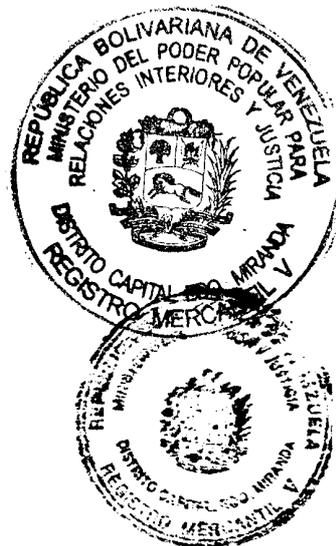
Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha 16 de marzo de 2005. Así mismo, acompaño adjunto los Estados Financieros e Información Suplementaria al 31 de diciembre de 2004 y el Informe del Comisario, así como los Balances Generales de dicha compañía al 31 de diciembre de 2004 y al 03 de enero de 2005, respectivamente.



Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.





REGISTRO MERCANTIL V
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, *Venezuela* (26) de *Agosto* del 2005
195 y 146

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y agrégese original al expediente con los recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**

Se inscribe bajo el Nro. **18** Tomo **1166 A**

Derechos arancelarios Bs. **213726** según planilla Nro. **54591**

Derechos fiscales Bs. **1.292.900** según planilla Nro. **134718566**

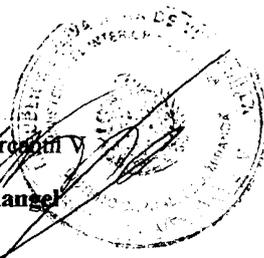
La Identificación se efectuó así:

CARLOS P. BARRETO NICKLAS CON C.I. No. V-11.311.552



Registrador Mercantil V

Dra. Gisela Rangel



(M) Esta página pertenece a:

VETRA VENEZUELA C.A.



Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A., celebrada el día
16 de marzo de 2005, a las 3:00 p.m., en la Ciudad de Caracas

En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señalados, constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A. y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la cláusula 15 de los Estatutos de la empresa, representada por el señor Alfredo Gruber y estando presente también los señores Karl Mazeika y Humberto Calderón Berti quienes representan al accionista VETRA GROUP A.V.V., y actuando como Secretario de la Asamblea: Carlos Barreto N., a los fines de tratar los siguientes puntos: **PRIMERO: APROBAR, MODIFICAR O DESAPROBAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2004 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CON VISTA AL INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL PERÍODO EN REFERENCIA; SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL; y TERCERO: NOMBRAMIENTO NUEVA JUNTA DIRECTIVA, SECRETARIO y REPRESENTANTE JUDICIAL.** Verificado el quórum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

PRIMERO: APROBAR, MODIFICAR O DESAPROBAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2004 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CON VISTA AL INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL PERÍODO EN REFERENCIA

... Balance General, al estado de Ganancias y Pérdidas, con vista



Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del periodo comprendido entre 01 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004.

SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL

El señor Alfredo Gruber, con vista a los Estados Financieros de la compañía, indicó la necesidad de aumentar el capital social suscrito y pagado de la empresa Vetra Venezuela, C.A. de Un Millón de Bolívares (Bs 1.000.000) equivalentes a Un Millón Setenta y Tres Mil Trescientos Trece Bolívares (Bs 1.073.313) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004 a la suma de Ciento Veinte Millones de Bolívares (Bs.120.000.000) equivalentes a Ciento Veinte Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Trece Bolívares (Bs 120.073.313) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004. El referido aumento de capital se efectuara capitalizando la cantidad de Ciento Diecinueve Millones de Bolívares (Bs. 119.000.000) contra la acreencia que por Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Seis Bolívares (Bs. 133.177.736), expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004, tiene el accionista Vetra Group AVV contra la empresa al 31 de diciembre de 2004. De esta manera, la deuda de Vetra Venezuela con Vetra Group AVV quedaría en Catorce Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Seis Bolívares (Bs. 14.177.736) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004. Así mismo, se indicó la necesidad de la emisión de Ciento Diecinueve Mil (119.000) acciones adicionales, por un monto de Ciento Diecinueve Millones de Bolívares (119.000.000,00) a favor de Vetra Group A.V.V., único accionista de la empresa, así como la modificación de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Documento Constitutivo Estatutos, las cuales rezarán de la siguiente manera:



El capital social de la compañía es de CIENTO VEINTE



Cláusula Quinta: *"Suscripción y Pago: El capital de la compañía quedó suscrito por el Accionista y pagado de la siguiente manera: VETRA GROUP A.V.V ha suscrito y pagado la cantidad de Ciento Veinte Mil (120.000) acciones por la cantidad de Ciento Veinte Millones de Bolívares (Bs. 120.000.000,00). El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cien (100%) por ciento por el Accionista."*

Una vez discutido el punto, la Asamblea se dio por informada y aprobó el aumento de capital de Vetra Venezuela, así como la modificación de las Cláusula Cuarta y Quinta del Documento Constitutivo Estatutos. Finalmente, acordó la emisión del título representativo de las nuevas acciones a favor del accionista.

TERCERO: NOMBRAMIENTO NUEVA JUNTA DIRECTIVA, SECRETARIO, REPRESENTANTE JUDICIAL Y COMISARIO

Se designa la nueva Junta Directiva de la compañía, la cual durará tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Documento Constitutivo Estatutos:

1. Presidente: Alfredo Gruber, C.I. 1.154.605
2. VicePresidente: Leopoldo Aguerrevere, C.I. 1.750.406
3. Directores: Francisco Javier Larrañaga, Iker Anzola y Martín Renato Urdaneta, Cédulas de Identidad Nros. 5.015.357, 2.993.839 y 244.065, respectivamente.

Así mismo, el Accionista procedió a realizar los siguientes nombramientos:

- Se nombró como Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea a Carlos Barreto N. y suplente a Romell Osorio.
- Se nombraron respectivamente Representante Judicial y su Suplente a los abogados



La Asamblea aprobó el nombramiento de la nueva Junta Directiva, así como del Secretario y su Suplente y el Representante Judicial y su Suplente.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al Secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Barreto para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Karl Mazeika para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

Yo, KARL MAZEIKA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 3.187.708, suficientemente autorizado, certifico que el texto que antecede es copia fiel del original del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA, C.A., realizada el 16 de marzo de 2005.

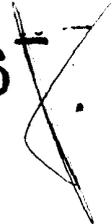
Karl Mazeika

Karl Mazeika






Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre: 74.986

499156 

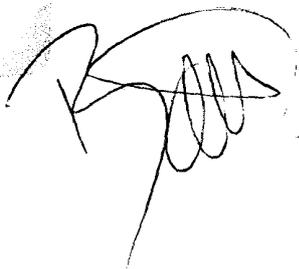
Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

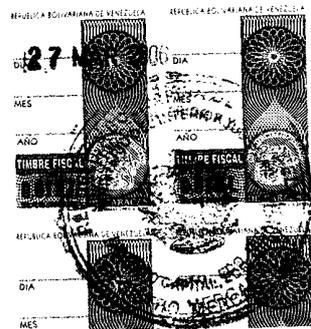
Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 30 de diciembre de 2005. Así mismo, acompaño adjunto el Balance General al 31/12/2005 reexpresados.



Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.







REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, *veintiseis (26)* de *Marzo* del *2006*
195 y 147

Presentado el anterior documento y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procedase de conformidad con lo solicitado y **ARCHIVESE** original. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS BARRETO**

Se inscribe bajo el Nro. **88** Tomo **1290 A**

Derechos arancelarios Bs. **98592** según planilla Nro. **67506**

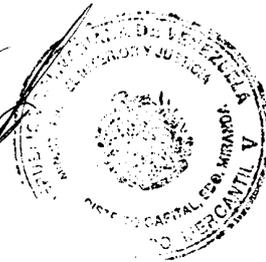
Derechos fiscales Bs. **36960** según planilla Nro. **104800**

La Identificación se efectuó así:

CARLOS BARRETO CON C.I.No V-11.311.552

Registrador Mercantil V

[Signature]
Dra. Gisela Rangel



(D) Esta página pertenece a:

VETRA VENEZUELA C.A.



499156⁷

**Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de
VETRA VENEZUELA C.A.**
celebrada el día 30 de diciembre de 2005, a las 09:00 a.m.
en la Ciudad de Caracas

En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señalados, constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A. y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la cláusula 15 de los Estatutos de la empresa, representada por el señor Alfredo Gruber y estando presente también los señores Humberto Calderón Berti y Karl Mazeika quienes representan al accionista VETRA GROUP A.V.V., y actuando como Secretario de la Asamblea: Carlos Barreto N., a los fines de tratar los siguientes puntos: **UNICO: REPOSICIÓN DE PERDIDA.** Verificado el quórum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

UNICO: REPOSICIÓN DE PÉRDIDA

El señor Alfredo Gruber tomó la palabra y expuso lo siguiente: "En vista de que en los Estados Financieros preliminares (estimados) de la compañía al 29/12/2005 se reflejan pérdidas por la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres Bolívares (Bs. 462.527.253) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005, la Asamblea de Accionistas por unanimidad ha resuelto interrogar a la misma sobre la decisión de reponer dicha pérdida o comenzar el proceso de liquidación de la empresa" Así las cosas, el accionista de VETRA VENEZUELA, C.A. consideró, resolvió y aprobó reponer la pérdida. Dicha reposición será hecha contra las acreencias estimadas al 29 de diciembre de 2005, que el accionista Vetra Group A.V.V. tiene contra la empresa, por un monto de Setecientos Sesenta y Un Millones Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintiún Bolívares (Bs. 761.058.721). De esta manera la deuda de Vetra Venezuela, C.A. con Vetra Group A.V.V. quedaría en Doscientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Bolívares (Bs. 298.531.468) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005.

La Asamblea aprobó la Reposición de las Pérdidas.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al Secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Barreto para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Alfredo Gruber para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

Yo, ALFREDO GRUBER, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 1.154.605, suficientemente autorizado, certifico que el texto que antecede es copia fiel del original del Acta de Asamblea de Accionistas de VETRA VENEZUELA, C.A., realizada el 30 de diciembre de 2005.

- 11 D C




Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre: 74.986

4991567

Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha 16 de marzo de 2006. Así mismo, acompaño adjunto los Estados Financieros auditados al 31/12/2005.

Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.







REGISTRO MERCANTIL

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, *Rece 13* de *Julio* del *2006*
196 y 147

Presentado el anterior documento y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y **ARCHIVESE** original. Expidase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS BARRETO**

Se inscribe bajo el Nro. **21** Tomo **1353 A**

Derechos arancelarios Bs. **196416** según planilla Nro. **74000**

Derechos fiscales Bs. **40370** según planilla Nro. **3933/1192**

La Identificación se efectuó así:

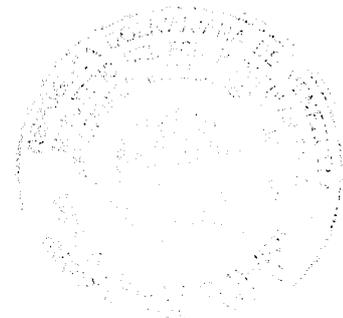
CARLOS BARRETO NICKLAS CON C.I.No V.-11.311.552

Registrador Mercantil V (Suplente)
Dr. Rodolfo Correa
Dr. Rodolfo Correa



(D) Esta página pertenece a:

VETRA VENEZUELA, C.A.



499156

**Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de
VETRA VENEZUELA C.A.**
celebrada el día 30 de diciembre de 2005, a las 09:00 a.m.
en la Ciudad de Caracas

En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señalados, constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A. y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la cláusula 15 de los Estatutos de la empresa, representada por el señor Alfredo Gruber y estando presente también los señores Humberto Calderón Berti y Karl Mazeika quienes representan al accionista VETRA GROUP A.V.V., y actuando como Secretario de la Asamblea: Carlos Barreto N., a los fines de tratar los siguientes puntos: **UNICO: REPOSICIÓN DE PERDIDA.** Verificado el quórum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

UNICO: REPOSICIÓN DE PÉRDIDA

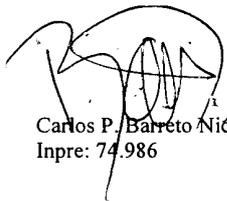
El señor Alfredo Gruber tomó la palabra y expuso lo siguiente: "En vista de que en los Estados Financieros preliminares (estimados) de la compañía al 29/12/2005 se reflejan pérdidas por la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres Bolívares (Bs. 462.527.253) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005, la Asamblea de Accionistas por unanimidad ha resuelto interrogar a la misma sobre la decisión de reponer dicha pérdida o comenzar el proceso de liquidación de la empresa" Así las cosas, el accionista de VETRA VENEZUELA, C.A. consideró, resolvió y aprobó reponer la pérdida. Dicha reposición será hecha contra las acreencias estimadas al 29 de diciembre de 2005, que el accionista Vetra Group A.V.V. tiene contra la empresa, por un monto de Setecientos Sesenta y Un Millones Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintiún Bolívares (Bs. 761.058.721). De esta manera la deuda de Vetra Venezuela, C.A. con Vetra Group A.V.V. quedaría en Doscientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Bolívares (Bs. 298.531.468) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005.

La Asamblea aprobó la Reposición de las Pérdidas.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al Secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Barreto para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Alfredo Gruber para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

Yo, ALFREDO GRUBER, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 1.154.605, suficientemente autorizado, certifico que el texto que antecede es copia fiel del original del Acta de Asamblea de Accionistas de VETRA VENEZUELA, C.A., realizada el 30 de diciembre de 2005.

AD D C

Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre: 74.986

4991567

Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha 16 de marzo de 2006. Así mismo, acompaño adjunto los Estados Financieros auditados al 31/12/2005.

Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.





REGISTRO MERCANTIL

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MÉRIDA



Caracas, *Rece 13* de *Julio* del *2006*
196 y 147

Presentado el anterior documento y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y **ARCHIVASE** original. Expidase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS BARRETO**

Se inscribe bajo el Nro. **21** Tomo **1353 A**

Derechos arancelarios Bs. **196416** según planilla Nro. **74000**

Derechos fiscales Bs. **40370** según planilla Nro. **39331192**

La Identificación se efectuó así:

CARLOS BARRETO NICKLAS CON C.I.No V.-11.311.552

Registrador Mercantil V (Suplente)
Rodolfo Correa
Dr. Rodolfo Correa



(D) Esta página pertenece a:

VETRA VENEZUELA, C.A.



499156

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A., celebrada el día 16 de marzo de 2006, a las 3:00 p.m., en la Ciudad de Caracas

En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señalados, constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A. y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la cláusula 15 de los Estatutos de la empresa, representada por el señor Alfredo Gruber y estando presente también los señores Karl Mazeika y Francisco Javier Larrañaga, quienes representan al accionista VETRA GROUP A.V.V., y actuando como Secretario de la Asamblea: Carlos Barreto N., a los fines de tratar los siguientes puntos: **UNICO: APROBAR, MODIFICAR O DESAPROBAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2005 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, CON VISTA AL INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL PERÍODO EN REFERENCIA.** Verificado el quórum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

UNICO: APROBAR, MODIFICAR O DESAPROBAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2005 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, CON VISTA AL INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL PERÍODO EN REFERENCIA

El señor Alfredo Gruber presenta el Balance General, el estado de Ganancias y Pérdidas, con vista

al ejercicio económico del período comprendido entre

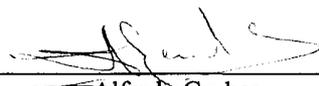


Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del periodo comprendido entre 01 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al Secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Barreto para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Alfredo Gruber para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

Yo, ALFREDO GRUBER, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 1.154.605, suficientemente autorizado, certifico que el texto que antecede es copia fiel del original del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA, C.A., realizada el 16 de marzo de 2006.





Alfredo Gruber



[Handwritten signature]
Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre: 74.986

499156

[Handwritten signature]

Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

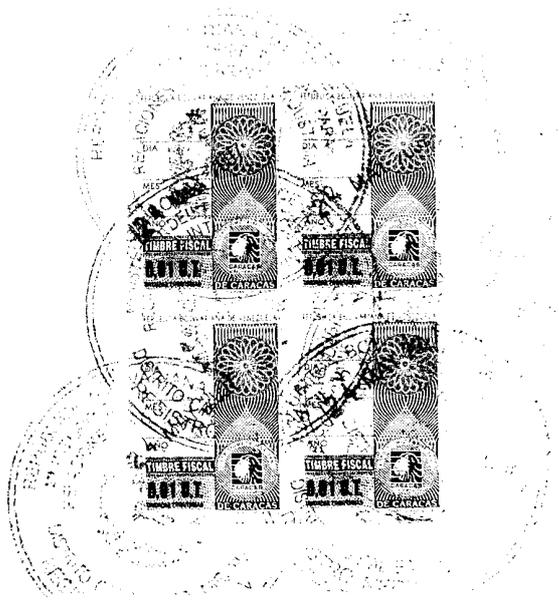
Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de diciembre de 2006. Así mismo, acompaño adjunto el Balance General al 31/12/2006 reexpresados.

Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.

[Handwritten signature]

OFICINA DEL REGISTRADOR MERCANTIL





REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, *Veinticuatro (24)* de *Mayo* del *2007*
197 y 148

Presentado el anterior documento y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y **ARCHIVESE** original. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS P. BARRETO**

Se inscribe bajo el Nro. **80** Tomo **1578 A**

Derechos arancelarios Bs. **175784,64** según planilla Nro. **97700**

Derechos fiscales Bs. **41394,8** según planilla Nro. **9291876**

La Identificación se efectuó así:

CARLOS P. BARRETO NICKLAS CON CIN V.-11.311.552

Registrador Mercantil V

[Signature]
Dra. Gisela Rangel



(D) Esta página pertenece a:

VETRA VENEZUELA C.A.



499156

Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas de
VETRA VENEZUELA, C.A.

Celebrada el 29 de Diciembre de 2006, a las 09:00 a.m. en la Ciudad de Caracas

En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señaladas, constituida la Asamblea Extraordinaria de **VETRA VENEZUELA, C.A.** y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la Cláusula 15 de los Estatutos de la Empresa, representada por el Presidente el señor Alfredo Gruber y estando presente también los señores Iker Anzola y Leopoldo Aguerrevere, quienes representan al accionista VETRA ENERGY GROUP LLC (anteriormente denominada VETRA GROUP A.V.V.), y actuando como Secretario de la Asamblea el Sr. Carlos Barreto N., a los fines de tratar el punto ÚNICO: REPOSICIÓN DE PÉRDIDA, y habiendo sido verificado el quorum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

ÚNICO: REPOSICIÓN DE PÉRDIDA

El señor Alfredo Gruber tomó la palabra y expuso lo siguiente: "En vista de que en los Estados Financieros de la compañía al 29 de diciembre de 2006 se reflejan pérdidas por la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs.725.949.748) a valores actualizados, expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 29 de diciembre de 2006, la Asamblea de Accionistas por unanimidad ha resuelto interrogar a la misma sobre la decisión de reponer dicha pérdida o comenzar el proceso de liquidación de la empresa". Así las cosas, el accionista VETRA VENEZUELA, C.A. consideró, resolvió y aprobó reponer la pérdida. Dicha reposición será hecha contra las acreencias al 29 de diciembre de 2006, que tiene el accionista VETRA ENERGY GROUP LLC (anteriormente denominada VETRA GROUP A.V.V.). De esta manera, la deuda de VETRA VENEZUELA, C.A. con VETRA ENERGY GROUP LLC quedaría en DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs.2.226.754.382) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 29 de diciembre de 2006.

La Asamblea aprobó la Reposición de la Pérdida.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al Secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Barreto N. para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Alfredo Gruber para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

Yo, ALFREDO GRUBER, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N°.V-1.154.605, suficientemente autorizado, certifico que el texto que antecede es copia fiel del original del Acta de Asamblea de Accionista de VETRA VENEZUELA, C.A. realizada el 29 de diciembre de 2006.

Por VETRA VENEZUELA, C.A.



[Signature]
Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre: 74.986

499 56

[Handwritten mark]

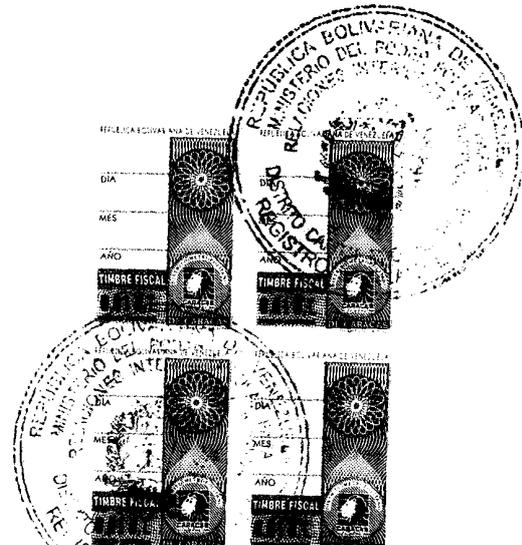
Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 02 de marzo de 2007.

Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.

[Signature]





REGISTRO MERCANTIL V
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA



Caracas, *Seis (6) Julio* de

197 y 148

Presentado el anterior documento y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y **ARCHIVESE** original. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS BARRETO N**

Se inscribe bajo el Nro. **62** Tomo **1613 A**

Derechos arancelarios Bs. **119336,64** según planilla Nro. **101318**

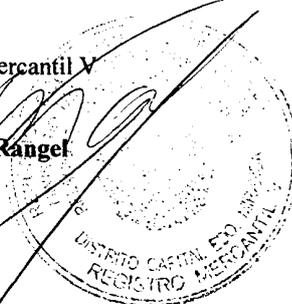
Derechos fiscales Bs. **41394,8** según planilla Nro. **310336**

La Identificación se efectuó así:

CARLOS BARRETO NICKLAS CON C.I.N V-11.311.552

Registrador Mercantil V

[Signature]
Dra. Gisela Rangel



(D) Esta página pertenece a:

VETRA VENEZUELA C.A.



499 156

**Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de
VETRA VENEZUELA C.A.**
celebrada el día 02 de marzo de 2007, a las 09:00 a.m.
en la Ciudad de Caracas

En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señalados, constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A. y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la cláusula 15 de los Estatutos de la empresa, representada por su Presidente, señor Alfredo Gruber y estando presente también el señor Francisco Javier Larrañaga quién representa al accionista VETRA ENERGY GROUP LLC (antes denominada Vetra Group AVV), y el señor Karl Mazeika representando a VETRA ENERGIA SL, y actuando como Secretario de la Asamblea: Carlos Barreto N., a los fines de tratar los siguientes puntos: **UNICO: CAMBIO ACCIONISTA.** Verificado el quórum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

UNICO: CAMBIO ACCIONISTA

Tomando en cuenta la decisión del accionista VETRA ENERGY GROUP LLC de capitalizar su Filial 100% en España, VETRA ENERGIA SL, con el aporte de las acciones que ésta posee en VETRA VENEZUELA C.A., se autoriza y ratifica el cambio de accionista de VETRA ENERGY GROUP LLC por VETRA ENERGIA SL. Se hace constar que dicho traspaso consta en el Libro de Accionistas de la compañía.

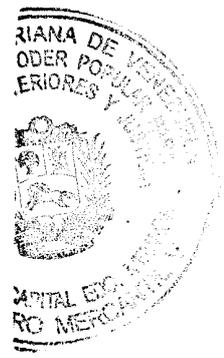
Discutido el punto, la Asamblea se dio por informada y aprobó el cambio de Accionista.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al Secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Barreto N. para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Alfredo Gruber para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

POR VETRA VENEZUELA, C.A.

Alfredo Gruber

Presidente



[Handwritten signature]

Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre: 74.986

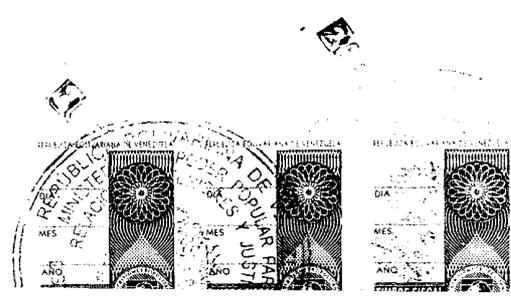
499156
Jovelle

Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha 16 de marzo de 2007. Así mismo, se acompaña adjunto los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006 y el Informe del Comisario respectivo. Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.

[Handwritten signature]





REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, *Ventiseis (26)* de *febrero* del 2008
197 y 149

Presentado el anterior documento y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procedase de conformidad con lo solicitado y **ARCHIVASE** original. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**

Se inscribe bajo el Nro. 22 Tomo 1764 A

Derechos arancelarios Bs. 548,96 según planilla Nro. 117001

Derechos fiscales Bs. 55,20 según planilla Nro. 410409

La Identificación se efectuó así:

CARLOS P. BARRETO NICKLAS CON C.I. No. V-11.311.552

Registrador Mercantil V

Dra. Gisela Rangel
Dra. Gisela Rangel





REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, *Ventiseis (26)* de *febrero* del *2008*
197 y 149

Presentado el anterior documento y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo. Procedase de conformidad con lo solicitado y **ARCHIVASE** original. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**

Se inscribe bajo el Nro. **22** Tomo **1764 A**
Derechos arancelarios Bs. **548,96** según planilla Nro. **117001**
Derechos fiscales Bs. **55,20** según planilla Nro. **410409**

La Identificación se efectuó así:

CARLOS P. BARRETO NICKLAS CON C.I. No. V-11.311.552

Registrador Mercantil V

[Signature]
Dra. Gisela Rangel



(D) Esta página pertenece a:

499100

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A., celebrada el día
16 de marzo de 2007, a las 3:00 p.m., en la Ciudad de Caracas

En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señalados, constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A. y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la cláusula 15 de los Estatutos de la empresa, representada por el señor Alfredo Gruber y estando presente también el señor Karl Mazeika, quién representa al accionista VETRA ENERGIA SL, y actuando como Secretario de la Asamblea: Carlos Barreto N., a los fines de tratar los siguientes puntos: **UNICO: APROBAR, MODIFICAR O DESAPROBAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2006 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, CON VISTA AL INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL PERÍODO EN REFERENCIA.** Verificado el quórum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

UNICO: APROBAR, MODIFICAR O DESAPROBAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2006 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, CON VISTA AL INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL PERÍODO EN REFERENCIA

El señor Alfredo Gruber presenta el Balance General, el estado de Ganancias y Pérdidas, con vista al Informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico del periodo comprendido entre 01 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006. Se consideró, resolvió y aprobó por unanimidad el punto propuesto, aprobando, previa lectura y análisis del Informe del Comisario, el



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
199° y 150°

Municipio Libertador, 28 de Octubre del año 2009

Por recibido en esta misma fecha constante de **treinta y seis (36)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **22432832**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **499156** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **224.2009.3.8103**


Registrador Mercantil V
Abogado GISELA RANGEL

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VETRA VENEZUELA, C.A
Número de expediente: **499156**





SOLICITUD DE COPIA

Fecha: 18 109 12009

Ciudadano. Registrador Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda Su Despacho.-

DATOS DEL SOLICITANTE

Yo, Egidio Nunes mayor de edad, titular de la de Cédula de Identidad No. 12748515 por medio de la presente, ocurro respetuosamente ante usted, a fin de solicitar copia CERTIFICADA (S) [] SIMPLE (S) [], de la siguiente sociedad mercantil.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente No 499156 Denominación Comercial Vetra Venezuela, C.A. Registrado Bajo el Numero 88, Tomo 1290-A, Fecha 27 103 12006

DATOS DE LA COPIA SOLICITADA

(Marque con una " X ")

- Expediente completo [X] Expediente completo, solo documentos [] Expediente completo, con anexos, sin recibos [] Expediente completo, sin anexos, con recibos []

Si desea algún documento en específico indíquelo en el recuadro siguiente, recuerde que los datos que se le solicitara a continuación los encontrara en el sello del documento, ubicado después de la participación al registrador.

Table with 5 columns: No, Tomo, Fecha, Numero de juegos de copia. Rows 1-9.

Quedo de usted, muy atentamente.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



REVISADO
A.B.C. D.F.

Quien suscribe, **Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES,**

Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y

del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a):

DRA. GISELA RANGEL. Quien para la fecha es:

REGISTRADOR MERCANTIL QUINTO DE LA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y

ESTADO MIRANDA. La presente legalización no prejuzga

acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma, **Timbres**

Fiscales. 0,42 U.T., Cancelación Servicio Autónomo

Según Planilla N° 1789 por un monto de Bs. F. 130,00. El

Presente documento fue elaborado por el **Funcionario:**

Luis Mendoza. Caracas, a los Veinticinco (25) días del

mes de Noviembre del 2010.



**Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
DITTO. CAPITAL**

Luis Mendoza

Funcionario Autorizado





MARCIAL A. RIVERO C

5966797



RLE307394

Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Yb1





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 26 de Noviembre del 2010

200° y 151°

Por el Ministro,



JOSE LUIS ERNESTO SILVA ORTA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 276 de fecha 04/11/2010 y 224 de fecha 04/08/2010, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.546 de fecha 05/11/2010 y 39.548 de fecha 09/11/2010, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octubre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por: JOSE LUIS SILVA ORTA

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL (E) DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 07/12/2010

6- Por el Ministro:

7- Nº: 0130933

8- Sello/Timbre



9- Firma

Morella Moya

Directora del Servicio Consular Nacional
BO 39 411 del 27/04/2010 Res. DM Nº 083-B



31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

